



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **HACE SABER A: ALMACO, PARTES E INTERVINIENTES Ó TERCEROS CON INTERÉS, ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS** QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL; EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN LA ACCION DE TUTELA **RADICACIÓN 76001-22-03-000-2022-00054-01 (APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL DE SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS) BOGOTÁ, D.C., SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**-- CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICAR LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CON PONENCIA DEL H. MAGISTRADO **EL DOCTOR ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO**, MAGISTRADO PONENTE DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MEDIANTE E-MAIL RECIBIDO POR ESTE DESPACHO EL DÍA DE AYER, EL SEÑOR HERNÁN REMIGIO MELO MORALES, AQUÍ ACCIONANTE, SOLICITA «OFICIAR AL JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, INDICANDO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA INMOVILIZADO EL VEHÍCULO, EL CUAL COMO ES NATURAL NO DEBE DE PAGAR NINGÚN VALOR DE PARQUEADERO, PUESTO QUE ESTE ESTUVO EN PODER DE LA [P]OLICÍA [N]ACIONAL, ASÍ MISMO (...) DE MANERA RESPETUOSA INFORMAR QUE EL VEHÍCULO OBJETO DEL DERECHO DE PETICIÓN Y TUTELA, APARECE INMOVILIZADO EN EL PARQUEADERO UBICADO EN EL CERRITO VALLE, CÓMO TAMBIÉN QUE SE ORDENE A DICHO PARQUEADERO QUE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR INMOVILIZADO DEBE DE SER ENTREGADO AL [ACTOR]». SIN EMBARGO, SE PONE DE PRESENTE AL MEMORIALISTA, QUE CON LA SENTENCIA STC3793-2022 (30 MAR.), POR MEDIO DE LA CUAL ESTA SALA CONFIRMÓ EL FALLO PROFERIDO EL 28 DE FEBRERO ANTERIOR POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, QUE DENEGÓ EL AMPARO RECLAMADO FRENTE AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA MISMA LOCALIDAD, EN RIGOR, SE AGOTÓ LA COMPETENCIA DE ESTA CORTE EN EL TERRENO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DE LA CARTA POLÍTICA Y EL DECRETO 2591 DE 1991, POR LO QUE NO PUEDE ACCEDERSE A LO SOLICITADO Y DEBERÁ ESTARSE A LO ALLÍ RESUELTO; EN CONSECUENCIA, DEBERÁ ACUDIR DIRECTAMENTE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CITADA, A FIN DE EXPONER LAS INCONFORMIDADES AQUÍ TRAÍDAS EN RELACIÓN CON EL AUTOMOTOR DE PLACAS TJW-188. **LA COPIA DE CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO; COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DIA

**SE FIJA EL 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 5:00 PM**

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

